

Secretaria, Cali, 9 de julio de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre la solicitud de aclaración de la sentencia presentada por la apoderada de Alianza Fiduciaria radicado el 6 de julio de 2021. 2021 y el 30 de junio de 2021 el recurrente allega escrito contentivo de los reparos contra la sentencia proferida.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

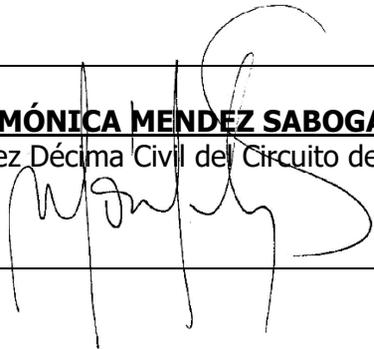
Cali, julio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2019-00220

NO hay lugar a ordenar la aclaración de la parte resolutive de la sentencia solicitada por la apoderada de Alianza Fiduciaria S.A toda vez que la decisión es objeto de recurso de apelación.

Remitir las presentes diligencias a la Sala Civil del Tribunal Superior para el trámite de la segunda instancia.

NOTIFICAR esta decisión a los intervinientes.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---